

22-XI-03

43315

Quito, 17 de Diciembre del 2003

Sr. Superintendente de Compañías
En su despacho:

Cesar
19 DIC. 2003
10:30

De mis consideraciones.

Adjunto remito a Ud una COPIA CERTIFICADA de la escritura de sesión de participaciones de la compañía **New Estetic Dental Center Cia Ltda**, debo informar a Ustedes que tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad Ecuatoriana.

Atentamente

Dr. Eduardo Iñiguez
Presidente.

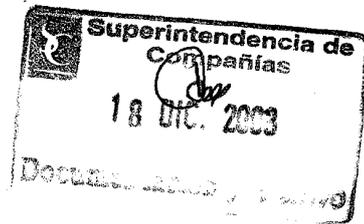
92990

OK
Ingresado al sistema

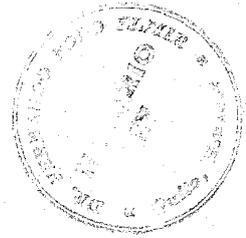
Adjunto 9 Fojas Utiles

21-12-03

J.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES

CELEBRADA EN:

"NEW ESTETIC DENTAL CENTER CIA. LTDA."

CUANTIA: U.S. \$. 100,00

Di 3 copias

R*F**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y uno (21) de noviembre del año dos mil tres, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen, por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: WILLIAMS BOLIVAR RODRIGUEZ CARVAJAL y AIDA ELIZABETH CHILUISA TORO, casados entre si, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de

Cesionario los señores: ANA ISABEL TRUJILLO RAMOS, divorciada, por sus propios derechos y a nombre y representación del señor: JHONNY LEONARDO TRUJILLO RAMOS, en su calidad de mandataria, conforme consta del poder que en copia se agrega; y, el señor LUIS EDUARDO IRIGUEZ ROMERO, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase agregar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de transferencia de participaciones sociales al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato, las siguientes personas: por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: WILLIAMS BOLIVAR RODRIGUEZ CARVAJAL y AIDA ELIZABETH CHILUISA TORO, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionario los señores: ANA ISABEL TRUJILLO RAMOS, divorciada, por sus propios derechos y a nombre y representación del señor: JHONNY LEONARDO TRUJILLO RAMOS, en su calidad de mandataria, conforme consta del poder que en copia se agrega; y, el señor LUIS EDUARDO IRIGUEZ ROMERO, casado, por sus propios derechos. Los

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



comparecientes ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**- El Doctor WILLIAMS BOLIVAR RODRIGUEZ CARVAJAL, es socio de la Compañía NEW ESTETIC DENTAL CENTER CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno Doctor Fernando Arregui Aguirre, el veinte de mayo del dos mil dos, aprobado mediante Resolución número CERO DOS PUNTO O PUNTO IJ PUNTO MIL NOVEICENTOS CUARENTA Y OCHO, suscrito por la Subdirectora del Departamento Jurídico de compañías y cuya protocolización se inscribió el seis de junio del dos mil dos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, en la citada escritura de constitución de la Compañía, el socio Doctor WILLIAMS BOLIVAR RODRIGUEZ CARVAJAL, es propietario de ochenta participaciones, conforme consta en la cláusula Vigésimo Sexta de la mencionada escritura. Los socios Doctores: WILLIAMS BOLIVAR RODRIGUEZ CARVAJAL; LUIS EDUARDO IRIGUEZ ROMERO, ANA ISABEL TRUJILLO RAMOS; y, el señor JHONNY LEONARDO TRUJILLO RAMOS, son propietarios de CIEN PARTICIPACIONES desglosadas de la siguiente manera: OCHENTA PARTICIPACIONES adquiridas en su calidades de socios de conformidad a la escritura de constitución de la Compañía y VEINTE PARTICIPACIONES adquiridas por transferencia del ex-socio ENVER VOROSHILOV DAVILA LASCANO con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO NUEVE SIETE TRES SIETE CINCO TRES GUION OCHO, según

consta del documento existente en la sesión del veinte y uno de agosto del dos mil dos y dada trámite a la Superintendencia de Compañías las mismas que aprueba con fecha cuatro de julio del dos mil tres, suscribiéndose el contrato de transferencia. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**

Los cónyuges: Doctor WILLIAMS BOLIVAR RODRIGUEZ CARVAJAL y AIDA ELIZABETH CHILUISA TORO, libre y voluntariamente transfieren la totalidad de sus CIENTO PARTICIPACIONES a favor de los doctores: LUIS EDUARDO IRIGUIEZ ROMERO, ANA ISABEL TRUJILLO RAMOS y el señor JHONNY LEONARDO TRUJILLO RAMOS, en un porcentaje de TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES para los Doctores LUIS IRIGUIEZ y ANA TRUJILLO, y al señor JHONNY TRUJILLO, en un porcentaje de TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES.

CUARTA: ACEPTACION. Satisfechos los comparecientes, con el presente contrato, declaran que aceptan y se ratifican en todas las cláusulas del mismo, sin tener nada que reclamarse en el futuro, por ningún concepto.

QUINTA: JURISDICCION. Para el hipotético caso de controversia, las partes se someterán a los jueces civiles competentes de la ciudad de Quito. Quedan facultados los CESIONARIOS y el Doctor Rommel Sánchez, para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito, y, para realizar los trámites pertinentes en la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, sírvase agregar y anteponer todas las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura".

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



(HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Rommel Sánchez, Abogado con matrícula profesional número dos mil ochocientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los compareciente, de principio a fin, íntegramente por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

X
WILLIAMS BOLIVAR RODRIGUEZ
C.C. No. 170562580-2



X
AIDA CHILUISA TORO
C.C. No.



X
ANA ISABEL TRUJILLO RAMOS
C.C. No. 060221317-5



XX
DR. EDUARDO FIGUERES
C.C. No.
Dr. Eduardo Figueres



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

DECLARACION DE CIUDADANIA No. 050231317-5

TRUJILLO RAMOS ANA ISABEL

QUITO 1968

CHIMBORAZO RIBESMBA/LIZARZABURU

1925-0255-01309

CHIMBORAZO RIBESMBA/LIZARZABURU 1968

Ana Trujillo



EQUATORIANA***** E3343V2242

REGIONES DIVORCIADO

SUPERIOR ODONTOLOGO

DEFENSORIA SIEFREDO TRUJILLO

ANA LUDIA RAMOS

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 18/01/2002

QUITO 18/01/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1261395-00

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

83-0064 NUMERO 0602213175 CEDULA

TRUJILLO RAMOS ANA ISABEL APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIAS SAN MARCOS PARROQUIA

QUITO CANTON

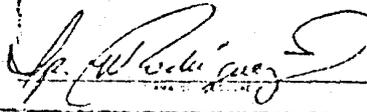
[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

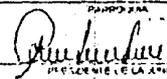


ECUATORIANA YEREERE Y33312222
 CASADO AIDA CHILUISA TORO
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 CARVAJAL
 QUITO 17/10/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0050263



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170562580-2
 RODRIGUEZ CARVAJAL WILLIAMS RODRIGUEZ
 15 FEBRERO 1959
 QUITO/PASEAJE BOCHOA LEON / M
 01.1.052.001
 EL ORD/ PASAJE QUITO
 BOCHOA LEON / MATRIZ / 59




 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Eleccion del 21 de mayo del 2000 **TSE**
 0322-291 170562580-2
 RODRIGUEZ CARVAJAL WILLIAMS B.
 PICHIINCHA QUITO
 ALEARO




ECUATORIANA***** E692216222

CASADO ROSARIO LILIANA

SUPERIOR

02/08/2002

REN Pch 0172353



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170376129-4

INIGUEZ ROMERO LUIS EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

30 DICIEMBRE 1953

REGIA DE NACIMIENTOS 0149 01942 ML

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

139-0049 170376129-4

NUMERO CEDULA

INIGUEZ ROMERO LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

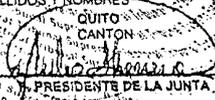
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CONOCOTO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170711844-2
CHILUISA TORO AIDA ELIZABETH

03 MAYO 1.961

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 07 092 05338

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 61



(Signature)
FIRMA DEL CEDULADO

AMPO FOTO ECUADOR
EQUATORIANA V4443V3442
CASADO BOLIVAR RODRIGUEZ CARVAJAL
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
CARLOS CHILUISA
AIDA MARIA TORO
QUITO 21706/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
340479
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Sectorial 141-0156 NUMERO 1707118442
CEDULA CHILUISA TORO AIDA ELIZABETH
APellidos y Nombres
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALFARO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NEW ESTETIC DENTAL CENTER

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de Septiembre del 2003, a las trece horas en las oficinas ubicadas en la calle Ulloa N° 3412 y República se reúnen en Junta General Universal de socios de la Compañía NEW ESTETIC DENTAL CENTER CIA. LTDA.; los señores Doctores, Williams Rodríguez Carvajal, Luis Eduardo Iñiguez Romero, Sra. Ana Isabel Trujillo Ramos por sus propios derechos y en representación del señor Jhonny Trujillo Ramos, quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía NEW ESTETIC DENTAL CENTER CIA. LTDA., y consecuentemente al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal con el exclusivo propósito de tratar el siguiente orden del día:

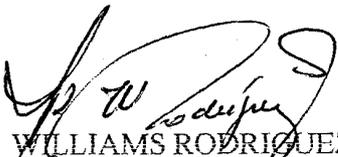
1. Autorizar al Sr Williams Rodríguez Carvajal para que ceda sus participaciones sociales.

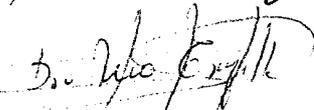
Preside la reunión el señor Luis Iñiguez y actúa como secretaria la señora Ana Trujillo Ramos. Presidencia declara instalada la reunión y dispone se pase a conocer el ORDEN DEL DIA.

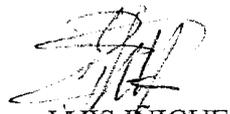
La Junta resuelve igualmente por unanimidad autorizar al señor Williams Rodríguez Carvajal para que proceda a ceder sus participaciones de la siguiente forma: 33 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica al señor Luis Eduardo Iñiguez ; 33 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica a la Señora Ana Trujillo Ramos; 34 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica al señor Jhonny Trujillo Ramos; con lo cual el capital social de la Compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

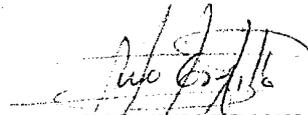
SOCIO	CAPITAL
Luis Eduardo Iñiguez Romero	133
Ana Isabel Trujillo Ramos	133
Jhonny Leonardo Trujillo Ramos	134
TOTAL	400

No habiendo más que tratar y, agotado el orden del día, los socios dan por terminada la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones se levanta la reunión a las catorce horas, para constancia de lo cual firman todos los accionistas.


WILLIAMS RODRIGUEZ


ANA TRUJILLO

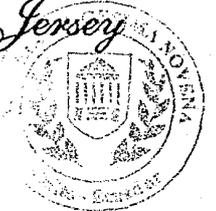

LUIS INIGUEZ


JHONNY TRUJILLO



Consulado General del Ecuador en New Jersey

00010483



P. G. No. 82 - 2002

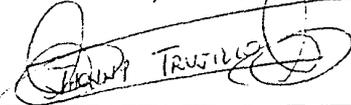
PODER GENERAL NUMERO OCHENTA Y DOS - DOS MIL DOS.

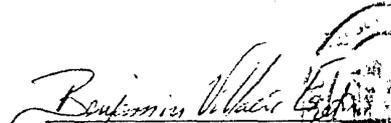
En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dos, ante mí, Benjamín Villacís Esquetini, Cónsul General del Ecuador, comparece el señor Jhonny Leonardo Trujillo Ramos, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 1711948594, soltero, domiciliado en 435 72nd Street, Apt. # D-4, North Bergen, Estado de New Jersey 07047, Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hermana, la señora Ana Isabel Trujillo Ramos, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 0602213175, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la mandataria, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corriente, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y los administre; h) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada para retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o cualquier otra institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más

Continúa en la siguiente página

Página dos - Poder General No. 82 - 2002

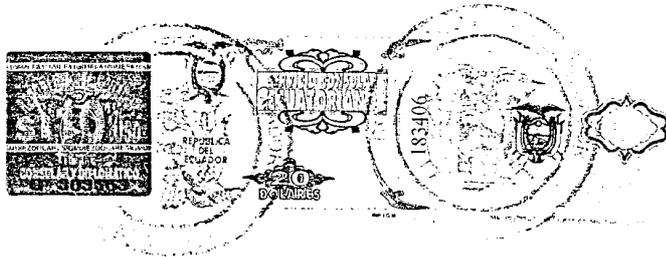
bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; y, o) la mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- Para la ejecución de este Poder, la mandataria está facultada a contratar un abogado en ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderada se obliga, en la ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo, el Cónsul General del Ecuador, al pie del presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.


Jhonny Leonardo Trujillo Ramos


Benjamín Villacís Esquetini
Cónsul General del Ecuador

CERTIFICO.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, veintidós de marzo del año dos mil dos.

Aranceí Consular: II-6-1 US\$80.00.




Benjamín Villacís Esquetini
Cónsul General del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR No. 010208
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA
QUE ACOSTUMBRA USAR/ES/A LA AUTORIDAD EN SUS
ACTOS OFICIALES

DIRECTOR DE LEGALIZACIONES

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede, es fiel compulsada del documento que me fue presentado
en 19 FOLIOS
Quito a 19 NOV, 2003
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Canton, Quito



120770

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por WILLIAMS RODRIGUEZ CARVAJAL Y SEÑORA a favor de ANA ISABEL TRUJILLO RAMOS Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de noviembre del dos mil tres.-



[Handwritten signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

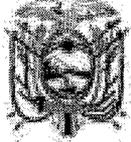


...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "NEW ESTETIC DENTAL CENTER CÍA. LTDA.", celebrada el veinte de mayo del dos mil dos, en la Notaria Trigésima Novena del cantón Quito, a mi cargo, tomé nota de la presente escritura de Cesión de participaciones que otorgan los cónyuges señores Williams Rodríguez Carvajal y Aida Chiluisa Toro, a favor de Ana Isabel Trujillo Ramos, Jhonny Leonardo Trujillo Ramos y Luis Eduardo Iñiguez Romero.- Firmada y sellada en Quito, a quince de diciembre del año dos mil tres.-



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

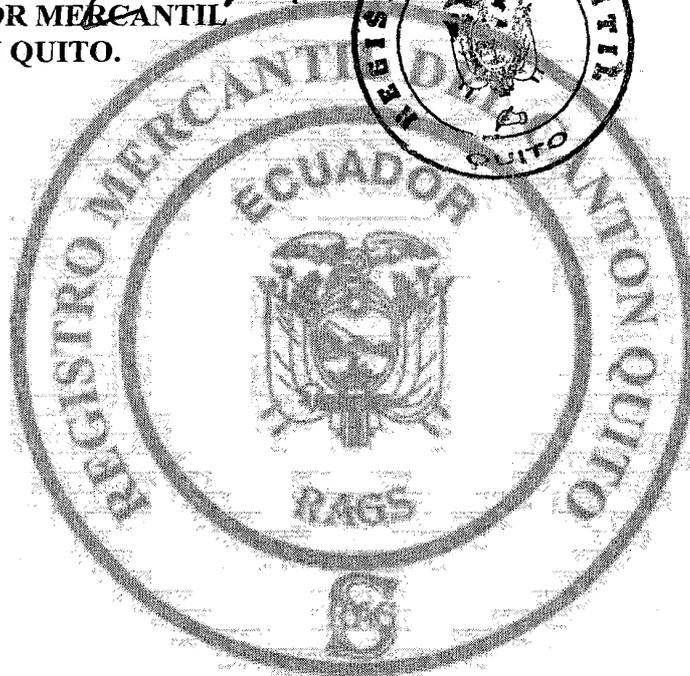


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1885** del REGISTRO MERCANTIL de seis de Junio del dos mil dos, a fs 1618, tomo 133, correspondiente a la constitución de la Compañía “**NEW ESTETIC DENTAL CENTER CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dieciséis de Diciembre del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



Ng